

# LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Quito D.M., 27 de septiembre de 2017

Señor  
**Rafael Armijos Hidalgo**  
**Gerente General**  
LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA  
Presente. -

De mi consideración. -

Por medio de la presente, y para los efectos legales pertinentes, pongo en su conocimiento que con fecha 27 de septiembre de 2017, el señor José Rafael Armijos Burneo ha cedido quinientos sesenta (560) acciones a favor del señor Rafael Armijos Hidalgo, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cedente                    | Número de acciones pagadas | Valor nominal | Número de acciones | Cesionario             |
|----------------------------|----------------------------|---------------|--------------------|------------------------|
| José Rafael Armijos Burneo | 560                        | USD 1         | 560                | Rafael Armijos Hidalgo |

Mucho agradeceré, en virtud de la referida transferencia de acciones, se sirva proceder a lo siguiente:

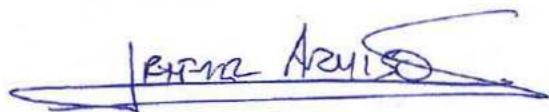
- i) Inscribir y registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA;
- ii) Una vez perfeccionada la transferencia efectuada con el registro de la misma en el Libro de Acciones y Accionistas, sírvase anular el título No. [1], correspondiente al cedente, y emitir nuevos títulos a favor del cedente, que amparen las acciones cedidas y a favor del cessionario, que amparen la acción que ha sido adquirida; y,
- iii) Una vez que se haya cumplido con lo anteriormente solicitado, se sirva, de conformidad con la norma legal pertinente, notificar dicha transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

## LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA

La presente cesión incluye, sin reserva de ninguna clase, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista de la compañía LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, los mismos que se encuentran en los estatutos sociales, y en la ley.

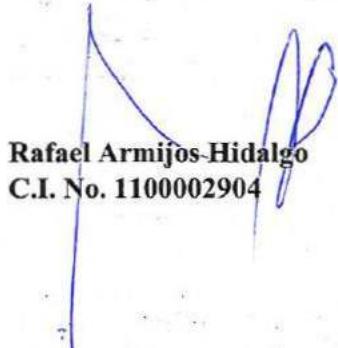
Por la favorable atención que se sirva en dar a la presente le anticipo mis agradecimientos

### CEDENTE:



José Rafael Armijos Burneo  
C.I. No. 1710499201

### CESIONARIO:

  
Rafael Armijos-Hidalgo  
C.I. No. 1100002904

María Dolores Burneo Mateus  
C.I. No. 1703598910



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792795613001

RAZON SOCIAL: LA-CLEMENCIA S A

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ARMIJOS HIDALGO RAFAEL ALBERTO

CONTADOR: JACOME GUZMAN NANCY DEL PILAR

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/09/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 18/08/2017  
**FEC. INSCRIPCION:** 22/09/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

## CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV 12 DE OCTUBRE  
Número: S/N Intersección: AV DE LA CORUÑA Email: administracion@constructoranacional.com.ec Teléfono Trabajo:  
023514507

**DOMICILIO ESPECIAL:**

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

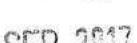
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IRPF deberán ser sometidas a la fiscalización.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** \_\_\_\_\_ del 001 al 002

JURISDICCIÓN: \ZONA 9\ PICHINCHA

|                                       |  |              |
|---------------------------------------|--|--------------|
| <b>SR:</b>                            | <b>ABIERTOS:</b>   | 147431 9     |
|                                       | Se verifica que los documentos de cedula y<br>certificado de nacimiento originales presentados |              |
| <b>CERRADOS:</b>                      | 2  |              |
|                                       | 0  |              |
| <b>COD:</b>                           | SC34911  |              |
| <b>22 SEP 2017</b>                    |  |              |
| <b>MMUZ50817</b>                      |           | <b>PGG-F</b> |
| <b>USUARIO</b>                        | <b>AGENCIA</b>   |              |
| <b>Firma del Servidor Responsable</b> |  |              |

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMVC250817 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 22/09/2017 17:28:19



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792795613001

RAZON SOCIAL: LA-CLEMENCIA S A

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                      |     |        |         |        |                  |            |
|----------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 18/08/2017 |
| NOMBRE COMERCIAL:    |     |        |         |        | FEC. CIERRE:     |            |
|                      |     |        |         |        | FEC. REINICIO:   |            |

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: S/N  
Intersección: AV DE LA CORUÑA Email: administracion@constructoranacional.com.ec Teléfono Trabajo: 023514507

|                      |     |        |         |          |                  |            |
|----------------------|-----|--------|---------|----------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002 | ESTADO | ABIERTO | SUCURSAL | FEC. INICIO ACT. | 22/09/2017 |
| NOMBRE COMERCIAL:    |     |        |         |          | FEC. CIERRE:     |            |
|                      |     |        |         |          | FEC. REINICIO:   |            |

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO.  
CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES.  
EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ATACAMES Parroquia: ATACAMES Calle: CALLE 8 Número: S/N Intersección: VIA ATACAMES KM 18 Referencia: HACIENDA LA CLEMENCIA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMVC250817

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 22/09/2017 17:28:19



# NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

ESCRITURA No: 11.104 (JJ)

TERCERA

COPIA: \_\_\_\_\_

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA; Y,  
JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: 2001 DE NOVIEMBRE DEL 2012

PARROQUIA: US \$ 49.064,00

CUANTÍA: \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_ de NOVIEMBRE de 20\_\_\_\_<sup>12</sup>

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso

Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: ONCE MIL CIENTO CUATRO (No. 11.104)

2

## 3 CAPITULACIONES MATRIMONIALES

4

5 Otorgada por:

6

MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA Y  
7 JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO

8

9

CUANTÍA: INDETERMINADA

10 PSS JJ

DI: 6 COPIAS

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
13 capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte de  
14 noviembre de dos mil doce, ante mí, doctor Roberto Salgado  
15 Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,  
16 comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la  
17 naturaleza y efectos de este contrato, la señorita Mariel Paz y Miño  
18 Maya, por sus propios derechos; y, el señor José Rafael Armijos  
19 Burneo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
20 mayores de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad  
21 estadounidense, inteligente en el idioma castellano, la primera y de  
22 nacionalidad ecuatoriana el segundo, domiciliados en la ciudad de  
23 Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
24 fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
25 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“Señor**  
26 **Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
27 incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales, al  
28 tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.-**

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso  
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

1      **Comparecientes:** Intervienen en la celebración de esta escritura  
2      pública Mariel Paz y Miño Maya y José Rafael Armijos Burneo, por  
3      sus propios y respectivos derechos.- Los comparecientes son  
4      mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana,  
5      respectivamente, de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad  
6      de Quito y capaces para contratar y obligarse.- **Cláusula segunda.-**  
7      **Antecedentes: Uno)** El veinte y cuatro de noviembre de dos mil  
8      doce, Mariel Paz y Miño Maya y José Rafael Armijos Burneo  
9      contraerán matrimonio civil en la ciudad de Quito, República del  
10     Ecuador.- **Dos)** Al amparo de lo previsto en el artículo ciento  
11     cincuenta del Código Civil, Mariel Paz y Miño Maya y José Rafael  
12     Armijos Burneo han convenido celebrar capitulaciones  
13     matrimoniales que regule el régimen de bienes que modifique  
14     parcialmente el de la sociedad conyugal previsto en los artículos  
15     ciento cincuenta y siete y siguientes del referido cuerpo legal.-  
16     **Cláusula tercera.- Capitulaciones matrimoniales:** Mariel Paz y  
17     Miño Maya y José Rafael Armijos Burneo convienen que durante su  
18     matrimonio el régimen de bienes esté regulado por las siguientes  
19     capitulaciones matrimoniales o reglas: **Uno)** Son y serán bienes  
20     propios de cada cónyuge los siguientes: **Uno punto uno)** Los  
21     bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, cuya  
22     propiedad cada uno haya adquirido a cualquier título y modo con  
23     antelación a la celebración del matrimonio.- **Uno punto dos)** Los  
24     bienes inmuebles que fueren subrogados a otro bien sea inmueble  
25     o mueble corporal o incorporal, propio de alguno de los cónyuges.-  
26     **Uno punto tres)** Los bienes muebles adquiridos con anterioridad a  
27     la celebración del matrimonio permanecerán en el haber propio de  
28     cada uno de los cónyuges. En caso de vender o transferir a título



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 oneroso ese bien el precio o bien recibido en contraprestación  
2 ingresará al haber propio del cónyuge así como los bienes que se  
3 adquieran con el dinero producto de ese bien.- **Uno punto cuatro)**  
4 Para que un bien se entienda subrogado a otro bien de uno de los  
5 cónyuges, es necesario que enajenado el segundo durante el  
6 matrimonio, se haya adquirido con su precio o valor el primero y que  
7 en la escritura pública o privada en que se instrumente el contrato o  
8 negocio se exprese el ánimo de subrogar y que se cumplan las  
9 condiciones de proporcionalidad previstas en el artículo ciento  
10 sesenta y cinco y ciento sesenta y seis del Código Civil.- No  
11 obstante las condiciones de proporcionalidad constantes en las  
12 normas antes anotadas, no se aplicarán si el exceso del precio o  
13 valor del bien que se pretende subrogar, es decir adquirir, proviene  
14 de recursos propios del cónyuge que lo adquiere, en cuyo caso el  
15 cónyuge subrogante no deberá ese valor en exceso a la sociedad  
16 conyugal ni dicho bien entrará a formar parte de la misma incluso si  
17 ese exceso supera el cincuenta por ciento del precio del bien  
18 subrogado.- **Uno punto cinco)** Los bienes muebles o inmuebles,  
19 corporales e incorporales, adquiridos a cualquier título y modo con  
20 valores propios de uno de los cónyuges.- **Uno punto seis)** Los  
21 aumentos y mejoras materiales o inmateriales que acrecen a  
22 cualquier bien de uno de los cónyuges, por cualquier causa.- **Uno**  
23 **punto siete)** Los frutos que hayan producido y produzcan después  
24 del matrimonio los bienes a los que se hace referencia en este  
25 numeral.- En tal razón: **a)** Son y serán bienes propios de Mariel Paz  
26 y Miño Maya, especial pero no restrictivamente, los siguientes: **a.a)**  
27 El Automóvil, marca SsangYong, modelo Korando, placas PBB  
28 cinco nueve cero siete, año de fabricación dos mil siete.

1 a.b) Ocho participaciones sociales emitidas por Soluciones  
2 Ambientales Sostenibles (Soamso) Cia. Ltda., que representan el  
3 dos por ciento del capital social, numeradas de la trescientos  
4 cuarenta y uno a la trescientos cuarenta y ocho inclusive y  
5 contenidas en el título número cero cero siete.- a.c) Los aumentos  
6 de capital e incrementos patrimoniales que por cualquier causa se  
7 produzcan en la sociedad mercantil referida en el numeral anterior.-  
8 b) Son y serán bienes propios de José Rafael Armijos Burneo,  
9 especial pero no restrictivamente, los siguientes: b.a) Cuarenta y  
10 un mil acciones ordinarias y nominativas emitidas por Constructora  
11 Nacional S.A., numeradas de la cincuenta y un mil doscientos  
12 cuarenta y ocho a la cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis y de  
13 la sesenta y dos mil ochocientos treinta a la cien mil ochocientos  
14 cincuenta y siete inclusive, contenidas en el título número treinta y  
15 nueve.- b.b) Ciento veinte acciones ordinarias y nominativas  
16 emitidas por Suamarina Náutica Suanautica S.A., numeradas de la  
17 ochenta y uno a la doscientos inclusive.- b.c) Cuatro acciones  
18 ordinarias y nominativas emitidas por La Clemencia S.A.- b.d) Los  
19 aumentos de capital e incrementos patrimoniales que por  
20 cualquier causa se produzcan en las sociedades  
21 mercantiles referidas en el numeral anterior.- Dos) Entrarán  
22 a formar parte de la sociedad conyugal los bienes  
23 muebles o inmuebles, corporales e incorporales, cuya propiedad  
24 adquieran conjunta o separadamente Mariel Paz y Miño Maya y  
25 José Rafael Armijos Burneo a partir del día que contraigan  
26 matrimonio o que expresamente los aporten a la sociedad conyugal  
27 y que no sean de aquellos excluidos de la misma conforme a las  
28 reglas contenidas en el numeral anterior.- Tres) José Rafael



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 Armijos Burneo aporta a la sociedad conyugal el inmueble  
2 consistente en el dos punto noventa y siete por ciento de los  
3 derechos y acciones fincados sobre el inmueble consistente en los  
4 lotes de terreno veinte y uno y veinte y siete que forman un solo  
5 cuerpo ubicado en la Urbanización El Batán, avenida González  
6 Suárez y calles Bejarano y Gonnessiat, parroquia Benalcázar,  
7 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y las  
8 mejoras que sobre este se levanten y a él le correspondan,  
9 especialmente el departamento signado con el número nueve E,  
10 estacionamientos signados con los número treinta y siete, treinta y  
11 ocho, ochenta y nueve y noventa y bodega signada con el número  
12 veinte y tres que forman parte del denominado Condominio Rimini y  
13 que se le adjudicará en la partición que celebró con el resto de  
14 copropietarios, la misma que también contendrá la declaratoria de  
15 propiedad horizontal del mencionado inmueble.- José Rafael  
16 Armijos Burneo adquirió los referidos derechos y acciones,  
17 mediante escritura pública celebrada el ocho de noviembre de dos  
18 mil diez, ante la Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito,  
19 doctora Lorena Prado Marcial, inscrita en el Registro de la  
20 Propiedad del cantón Quito, el quince de diciembre de dos mil diez.-  
21 El valor total de este inmueble es de doscientos cuarenta mil  
22 novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de  
23 América (US \$ 240.934,00).- **Cuatro** Son y serán deudas propias  
24 de cada cónyuge, las siguientes: **Cuatro punto uno**) Aquellas que  
25 respectivamente, por cualquier causa o motivo, hayan contraído  
26 antes del matrimonio.- **Cuatro punto dos**) Aquellas que adquieran  
27 individual y respectivamente, después de contraer matrimonio, para  
28 invertir en el mantenimiento o mejoramiento de bienes propios.

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariaterceraquito.com

1    **Cuatro punto tres)** Aquellas que según las reglas de la sociedad  
2    conyugal que regula a sus obligaciones o pasivos, se consideran  
3    deudas propias de cada cónyuge, en lo que no se contrapongan a  
4    las dos reglas anteriores.- En tal virtud, estos pasivos o deudas  
5    comprometerán los bienes propios de cada cónyuge, según quien  
6    los haya contraído y por ningún motivo gravarán los bienes de la  
7    sociedad conyugal.- **Cinco)** En lo no modificado por las reglas antes  
8    pactadas, se estará a lo dispuesto en el Código Civil sobre la  
9    sociedad conyugal, especialmente en lo relativo al haber de la  
10   sociedad conyugal y sus cargas y la administración ordinaria y  
11   extraordinaria de los bienes que conforman la misma.- **Cláusula**  
12   **cuarta.- Vigencia de las capitulaciones matrimoniales:** Estas  
13   capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la  
14   fecha de celebración del matrimonio.- **Cláusula quinta.-**  
15   **Declaración:** Mariel Paz y Miño Maya y José Rafael Armijos  
16   Burneo declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha  
17   existido entre ellos sociedad de bienes.- **Cláusula sexta.-**  
18   **Autorización:** Cualquiera de los comparecientes queda autorizado  
19   para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura pública en los  
20   registros públicos correspondientes, especialmente la anotación al  
21   margen del acta de matrimonio en el Registro Civil.- **Cláusula**  
22   **séptima.- Ratificación:** Mariel Paz y Miño Maya y José Rafael  
23   Armijos Burneo manifiestan su aceptación y ratifican el íntegro  
24   contenido de este instrumento.- Agregue usted, señor Notario, las  
25   demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta  
26   escritura pública.". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada  
27   por el doctor Julio Jurado Vivar, abogado con matrícula profesional  
28   número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de



NOTARIA  
TERCERA

# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura  
2 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales  
3 que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por  
4 mi el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido,  
5 firmando para constancia junto conmigo en unidad de acto, de todo  
6 lo cual doy fe.

7

8

9 *Mariel Paz Y Miño*

10 **MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA**

11 **C.I. 171163227-1**

12

13 *(Rafael Armijos)*

14 **JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO**

15 **C.C. 1710499201**

16

17

18

19

20

21

22

23

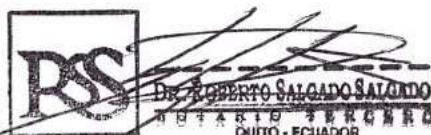
24

25

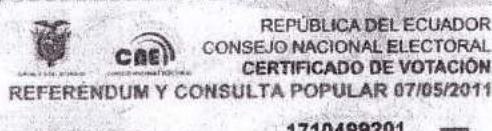
26

27

28







CERTIFICO: Que el presente documento que obra de DRS  
foja(s) útil(es), es fiel compuisa del original que se  
encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a  
cargo.  
Quito, \_\_\_\_\_

20 NOV 2012



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LAS  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADO POR: MARIEL PAZ Y  
MIÑO MAYA Y JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO. SELLADA Y FIRMADA  
EN QUITO A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

